

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00219-00

Chinácota, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada NELSON ENRIQUE ORTEGA ORTEGA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante PABLO PABON VERA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con el capital por valor de \$3.000.000, más intereses de plazo desde el 12 de octubre de 2022 al 12 de noviembre de 2022 por valor de \$56.209,32 e intereses moratorios desde el 13 de noviembre de 2022 pese a que se relaciona en la liquidación desde el 12 de ese mes hasta el 30 de octubre de 2023 tasados en la cantidad de \$1.057.074,16, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez